

**La Solicitud para Recibir Beneficios
de Desempleo Viene Incluida en
este Librete**

Beneficios de Desempleo
para
Empleados Ferroviários



**Los Estados Unidos de America
Junta de Jubilación Ferroviária
Visite Nuestro Web site en <http://www.rrb.gov>**

Formulário UB-10(s) (03-04)

ÍNDICE

	Página		Página
Introducción	1	Reglas Especiales para los Servicios de Trenes y Locomotivas y Servicios para Pasajeros:	
Requisitos de Calificación	2	Estado de Espera y Parada Pernoctada	5
Monto y Duración de Beneficios:		Restricciones de Trabajo	5
Período de Espera	2	Servicio de Reserva	5
Beneficios Normales	2	Trabajo de Tiempo Completo	5
Beneficios Extendidos	2	Reconsideración y Renuncia	
Beneficios Acelerados	3	Derechos de Empleados	5
Tasa Diaria de Beneficios	3	Derechos de Empleadores	6
Número de Días de Desempleo	3	Imponibilidad de Beneficios de Desempleo	6
Beneficios por Motivo de Huelgas	3	Servicio de Colocación de Empleos	6
Requisitos para la Elegibilidad	3	Instrucciones Acerca de Como Completar la Solicitud	6
Entrevistas Acerca de la Elegibilidad	4	Instrucciones Acerca de Como Completar la Reclamación	8
Reducciones de Beneficios	4	Registro de Intentos para Encontrar Trabajo	11
Descalificaciones:		Notificaciones:	
Asignación por Motivo de Separación	4	Ley Acerca de la Privacidad	11
Renuncia Voluntaria	4	Aparejamiento por Computadores y la Ley sobre la Protección de la Privacidad	12
Rechazo de un Trabajo Adecuado	5	Ley Acerca de la Reducción de Papeleo	12
Huelga Ilegal	5	No-Discriminación Tomandose en Cuenta una Incapacitación	13
Reclamación Falsa o Fraudulenta	5	Línea de Emergencia Sobre Fraude y Abusos	13
Beneficios Bajo otras Leyes	5		

INTRODUCCIÓN

EN CASO DE QUE UD. ESTÉ DESEMPLEADO, Ud. podrá estar elegible para recibir beneficios de desempleo por parte de la Junta de Jubilación Ferroviaria, la agencia Federal responsable por la administración de la Ley de Seguros para Desempleos Ferroviarios. Este librete provee informaciones acerca de los requisitos necesarios para recibir beneficios de seguros para desempleo de ferroviarios, el monto de beneficios pagables y procedimientos para la reclamación de beneficios.

En caso de que Ud. se quede enfermo o lastimado, Ud. podrá estar elegible para recibir beneficios de enfermedad. Estos beneficios están descritos en un librete separado (Librete UB-11), el cual puede ser obtenido en cualquier oficina de la Junta de Jubilación para Ferroviarios, su empleador, su organización laboral, o en el "Website": www.rrb.gov.

Asegúrese de haber leído las notificaciones importantes contenidas en el fin de este librete sobre la Ley Acerca de la Privacidad, la Ley Acerca de la Reducción de Papeleo, la Ley Acerca del Aparejamiento por Computadores y de Protección a la Privacidad y la Ley Acerca de la Rehabilitación.

Este librete contiene informaciones generales y no tiene el efecto de una ley, regulación o reglamento. Ciertas excepciones, limitaciones, y casos especiales no están cubiertos. En caso de que Ud. tenga cualesquier preguntas acerca de beneficios de desempleo o de enfermedades, haga el favor de entrar en contacto con la oficina más cercana de la Junta de Jubilación para Ferroviarios.

Requisitos de Calificación Año Base - Año de Beneficios

Solamente empleados calificados podrán recibir beneficios bajo la Ley de Seguros de Desempleo Ferroviario. Un **año nuevo de beneficios** comienza cada día 1er de Julio. Para poder calificarse para recibir beneficios en un año de beneficios, Ud. deberá tener ingresos ferroviarios dignos de crédito en el año civil precedente (**año base**), sin que excedan más que un cierto monto en cualquier mes. Además, un nuevo empleado deberá haber desempeñado servicios ferroviarios en por lo menos 5 meses de su primer año de trabajo para así poder estar elegible para recibir beneficios en el próximo año de beneficios.

El monto de ingresos necesarios para beneficios en un año de beneficios dependerá en la base de compensación mensual en un año base. Un empleado deberá tener ingresos de año base de no menos de 2-1/2 veces la base de compensación mensual aplicable a meses en aquel año base. Mientras que la base de compensación mensual aumente, el monto de compensación necesario para calificarse para recibir beneficios también aumentará.

Ejemplo:

Año de Beneficios Comenzando en el -1er de Julio, 2002.

Ingresos Necesarios en el Año Base –

\$2,625.00 en 2001 (2-1/2 x \$1,050.00 = \$2,625.00). En caso de que 2001 haya sido su primer año de trabajo ferroviario, Ud. también deberá haber trabajado en servicios ferroviarios por 5 meses en 2001.

En este ejemplo, el monto de \$1,050.00 representa la base de compensación mensual para el año base 2001. La base de compensación mensual para 2002 es \$1,100.00. Entre en contacto con su oficina local o regional de la Junta de Jubilación para Ferroviarios en caso de que Ud. necesite informaciones acerca de la base de compensación mensual para otros años.

Monto y Duración de Beneficios

Período de Espera

Para satisfacer un requisito para un período de espera, no se le pagarán a Ud. por los primeros 7 días de desempleo en su primera reclamación en un **período de desempleo continuo** a no ser que Ud. haya servido en un período de espera en el año de beneficios. Beneficios serán pagables por cada día sobrante de desempleo en su primera reclamación. Por ejemplo, en caso de que Ud. llegue a reclamar todos los 14 días en su primera reclamación, se le pagarán a Ud. beneficios por 7 días. En caso de que Ud. sea elegible y sus reclamaciones sean continuas desde un año de beneficios hacia el otro, Ud. generalmente servirá solamente un período de espera en su período de desempleo continuo.

Un **período de desempleo continuo** significa un período de tiempo por el cual Ud. llegue a registrar reclamaciones para recibir beneficios de desempleo cuando (1) cada reclamación contenga 5 o más días válidos de desempleo y (2) cada reclamación comience dentro de 15 días a partir del fin de la reclamación previa. **Por ejemplo**, reclamaciones por los períodos de 14 días comenzando en el 17 de Junio y 15 de Julio serán consideradas como siendo pertenecientes al mismo período de desempleo continuo. La segunda reclamación comienza dentro del período de 15 días después del 30 de Junio, el último día del período de reclamación comenzando en el 17 de Junio. Por lo tanto, beneficios serán pagables por días arriba de 4 en el período de reclamación comenzando el 15 de Julio. En caso de que el segundo período de reclamación haya empezado en el 16 de Julio, sin embargo, un período de espera de 7 días sería aplicable, puesto que tal reclamación comenzaría en el primer período de desempleo continuo en el nuevo año de beneficios.

En caso de que Ud. tenga por lo menos 5, 6, o 7 días de desempleo en un período de 14 días, Ud. deberá registrar una reclamación para recibir beneficios. Aunque no se le pagarán a Ud. beneficios en caso de que la reclamación sea su primera reclamación en el año de beneficios, su reclamación deberá ser registrada para así poder satisfacer el requisito del período de espera. Después de su primera reclamación, beneficios le serán pagados a Ud. por todos los días arriba de 4 por otras reclamaciones en el año de beneficios.

Beneficios Normales

Ud. podrá recibir beneficios normales por hasta 130 días (26 semanas) en un año de beneficios, pero sus beneficios no podrán exceder sus ingresos de año base, contando no más que un monto prescrito por cualquier mes. Derechos para recibir beneficios serán agotados cuando un año de beneficios termine (normalmente en el 30 de Junio) o antes en el caso de que pagos por beneficios sean iguales a los ingresos dignos de crédito del año base

Ejemplo:

Para fines de determinación de beneficios normales máximos pagables en el año de beneficios generales comenzando en el 1er de Julio, 2002, ingresos mensuales de hasta \$1,356.00 serán contados por los meses en el año base 2001. Para el año base 2002, la base de compensación mensual para beneficios máximos es de \$1,421.00.

Beneficios Extendidos

En caso de que Ud. tenga 10 o más años de servicio y llegue a agotar sus beneficios normales de desempleo, Ud. podrá estar elegible para recibir beneficios extendidos por hasta 65 días (7 períodos de 14 días del reclamo que tienen 10 días pagaderos en cada período). También, en caso de que Ud. no esté calificado para recibir beneficios en el año de beneficios actual, pero haya recibido beneficios normales en el año previo, Ud. todavía podrá estar elegible para recibir beneficios extendidos.

Para calificarse para recibir beneficios extendidos, Ud. no podrá haber renunciado voluntariamente de su trabajo sin buena razón o haberse jubilado.

Beneficios Acelerados

Bajo ciertas provisiones especiales, en caso de que Ud. tenga 10 o más años de servicio, Ud. podrá recibir beneficios antes de la fecha regular del comienzo de un año de beneficios. Además de haber desempeñado 10 o más años de servicios, Ud. deberá estar calificado para el próximo año de beneficios, pero no en el año actual, y también 14 o más días consecutivos de desempleo.

Tasa Diaria de Beneficios

Su tasa diaria de beneficios es de 60% de la tasa diaria de pago en su último empleo en el año base, pero no menos de \$12.70 por día ni más del 5% de la base de compensación mensual. Por ejemplo, la base de compensación mensual para 2001 es \$1,050.00, lo que resulta en una tasa máxima diaria de beneficios de \$52.00 para períodos comenzando después del 30 de Junio, 2002. La tasa máxima diaria de beneficios está sujeta a aumentos bajo las reglas del índice de gráficos estadísticos representando el aumento en el promedio de los sueldos nacionales. Entre en contacto con su oficina local de la Junta de Jubilación para Ferroviarios en caso de que Ud. necesite informaciones acerca de las tasas máximas de beneficios para otros períodos.

Su tasa diaria de pago es su tasa de pago por el número de horas acostumbrado, incluyendo cualesquier asignaciones de ajuste para el costo de vida, pero no incluyendo pago por horas extra o pagos extraordinarios.

Para aquellos empleados quienes reciban pago por gastos de viaje en millas por servicios de trenes y locomotivas, la tasa por el número de horas acostumbrado es la tasa de pago por el número de millas en un día básico de trabajo, dependiendo de la ocupación y clase de servicio. Ingresos por millas excediendo el número de millas en un día básico de trabajo no serán considerados.

Número de Días de Desempleo

Después que Ud. haya satisfecho el requisito del período de espera para el año de beneficios, beneficios le serán pagados a Ud. generalmente por días de desempleo arriba de 4 en períodos de reclamación de 14 días.

Beneficios por Motivo de Huelgas

En caso de que Ud. esté desempleado debido a una huelga, beneficios no le serán pagados a Ud. por sus primeros 14 días de desempleo por causa de la huelga. En caso de que una huelga la cual haya sido declarada en violación de la Ley Laboral Ferroviaria, o la cual haya sido autorizada por la oficina nacional de la organización laboral efectuando la huelga, beneficios de desempleo no serán pagables a aquellos empleados quienes estén participando de la huelga. Sin embargo, aquellos empleados quienes no estén participando de una huelga ilegal, pero quienes estén desempleados por causa de la huelga, podrán recibir beneficios después de las primeras 2 semanas de la huelga.

- **estar desempleado** y no estar recibiendo pago, sueldos, pagos por servicios de reservista militar, pagos por tiempo perdido, pago por vacaciones, pagos por días de fiesta, pagos garantizados, u otras remuneraciones por empleos ferroviarios o no-ferroviarios por los días los cuales Ud. registre una reclamación para recibir pagos de beneficios. Bajo ciertas condiciones, el **trabajo de tiempo parcial** no afectará su derecho para recibir beneficios. Sin embargo, Ud. deberá **declarar todo tipo de trabajo de tiempo completo y de tiempo parcial desempeñado por Ud.** a la Junta de Jubilación Ferroviaria en cada reclamación que Ud. llegue a registrar para recibir beneficios. La Junta de Jubilación Ferroviaria entonces determinará si su pago es una "remuneración subsidiaria" y si beneficios le serán pagados a Ud. por aquellos días en los cuales Ud. haya trabajado por tiempo parcial. Entre en contacto con su oficina local de la Junta de Jubilación Ferroviaria para obtener consejos adicionales acerca de los efectos del trabajo de tiempo parcial.
- **estar en condiciones de poder trabajar.** Ud. no podrá estar enfermo ni lastimado
- **estar listo y dispuesto para trabajar.** En caso de que Ud. no tenga buenas expectativas de regresar pronto a su trabajo, Ud. deberá estar buscando un trabajo. Se le podrá solicitar que arregle una cita para ser entrevistado y se le preguntará a Ud. si Ud. ha estado buscando un trabajo. Un representante de la Junta de Jubilación Ferroviaria también podrá sugerirle a Ud. lugares para solicitar trabajo. En caso de que Ud. esté buscando trabajo, use el formulario en la página 15 para registrar sus intentos en lo que toca a la búsqueda de trabajo.
- **pasar la prueba de ingresos para cada reclamación.** Sus ingresos totales en el período de la reclamación no podrán exceder la base de compensación mensual del año fiscal (año base) precedente al año de beneficios (comenzando en el 1er de Julio). Ingresos incluyen pagos devengados de empleos ferroviarios, no-ferroviarios, de tiempo parcial y de trabajo por cuenta propia. Ingresos también incluyen pagos los cuales Ud. haya ganado con excepción a su falta de marcar su nombre o falta de comparecer al trabajo a tiempo, o debido al hecho de haber faltado a un turno en el servicio de reserva o, por otro modo, de no haber estado listo o dispuesto para trabajar. Ingresos no incluyen pagos que Ud. haya recibido durante el período de la reclamación los cuales sean por días fuera del período de la reclamación. Todos los ingresos de un turno de trabajo son atribuibles al día en el cual el turno comience. El monto de la prueba de ingresos aumenta con cada año de beneficios.

Ejemplo A: Un empleado trabajo 6 días en el período del 13 de Diciembre hasta el 26 de Diciembre de 2001, y recibe pago por día de fiesta para el día 25 de Diciembre. Los ingresos brutos y el pago por día de fiesta llegan a un total de \$1,100.00. Puesto que el monto de \$1,100.00 excede la base de compensación mensual para 2001 de \$1,050.00, ningún beneficio será pagable por el período de la reclamación.

Requisitos para la Elegibilidad

Para poder recibir beneficios de desempleo, Ud. deberá:

Ejemplo B: Un empleado ganó un total de ingresos brutos de \$800.00 por 4 días de trabajo y 2 días de pago por vacaciones en el período del 1er de Marzo hasta el 14 de Marzo de 2001. Durante ese período, el empleado también dejó de comparecer al turno asignado para el servicio de espera por el cual el habría ganado \$300.00. Ningún beneficio será pagable por ese período de reclamación puesto que los ingresos actuales de \$800.00 más los ingresos que él podría haber ganado por el día en el cual él dejó de comparecer al turno asignado del servicio de espera habrían alcanzado el total de \$1,100.00. Este monto excede la base de compensación mensual para 2001, de \$1,050.00.

- **obtener una solicitud para recibir beneficios de desempleo** por parte de su empleador, organización laboral o de la Junta de Jubilación Ferroviaria.
- **completar y registrar la solicitud** para recibir beneficios de desempleo durante los primeros 30 días de desempleo. Ud. podrá perder el derecho de recibir beneficios en caso de que Ud. registre una reclamación tardíamente. Una reclamación será considerada como siendo registrada en el día recibido por la Junta de Jubilación Ferroviaria. En caso de que Ud. haya solicitado reclamaciones para recibir beneficios previamente en el año de beneficios o haya parado de solicitarlos, y ahora desea solicitar una reclamación para recibir beneficios otra vez, Ud. deberá solicitar un formulario de reclamación desde su oficina local de la Junta de Jubilación Ferroviaria dentro de 30 días. Solamente una solicitud será requerida en cada año de beneficios.
- **enviar por correo la solicitud completada** a la Junta de Jubilación Ferroviaria encargada de servir su área. Después de procesar su solicitud, su primera reclamación para recibir beneficios de desempleo le será enviada a Ud. por correo para que Ud. la complete.

Entrevistas para Determinar la Elegibilidad

Para poder establecer su elegibilidad para recibir beneficios y para explicar sus derechos y responsabilidades en lo que toca a reclamaciones para recibir beneficios, se le podrá solicitar para que Ud. visite personalmente a un representante de la Junta de Jubilación Ferroviaria para participar de una entrevista. El representante de la Junta de Jubilación Ferroviaria también podrá responder a cualesquier preguntas que Ud. pueda tener acerca de sus beneficios.

La autoridad otorgada a la Junta de Jubilación Ferroviaria permitiéndole efectuar tales entrevistas está contenida en la Ley de Seguros de Desempleo Ferroviario. El dejar de comparecer para participar de una entrevista podrá resultar en una pérdida de beneficios por 30 días en caso de que Ud. no tenga una buena razón explicando el motivo de no comparecer para la entrevista.

Reducciones de Beneficios

Beneficios no le serán pagables a Ud. en el monto total en caso de que Ud. esté recibiendo:

- **beneficios del seguro social,**
- una pensión, una anualidad, u otro tipo de pago de jubilación bajo una ley Federal, Estatal o local (tal como una anualidad de la Junta de Jubilación Ferroviaria, un pago por una jubilación militar, una pensión de la policía o del cuerpo de bomberos, etc).
- ciertos pagos de compensación para trabajadores, o
- **cualquier otro tipo de pago de seguro social** bajo cualquier tipo de ley.

En caso de que Ud. llegue a satisfacer los otros requisitos de elegibilidad, Ud. podrá recibir beneficios solamente en el monto por el cual sus beneficios de desempleo lleguen a exceder los otros pagos.

Asegúrese de haber declarado todos aquellos otros pagos en cada reclamación que Ud. llegue a registrar. En caso de que Ud. no lo haga, se le podrá demandar que reembolse beneficios que le hayan sido pagados a Ud. En caso de que otros pagos le sean otorgados a Ud. después que Ud. haya registrado su reclamación para recibir beneficios de desempleo, y que cubran algunos o todos los mismos días, entre en contacto inmediatamente con la Junta de Jubilación Ferroviaria acerca del repago de los beneficios que Ud. haya recibido.

En caso de que se le otorgue a Ud. una anualidad bajo la Ley de Jubilación Ferroviaria por aquellos días que ya se le hayan pagado beneficios de desempleo, Ud. deberá reembolsar algunos o todos los montos de beneficios que le hayan sido pagados a Ud. Por lo general, el monto que Ud. deberá pagar será deducido de su anualidad devengada. La carta de otorgación de su anualidad o la notificación del ajuste de la anualidad indicará el monto de cualesquier beneficios de desempleo deducidos. Verifique el monto comparándolo al monto de beneficios de desempleo que Ud. haya recibido por el mismo período. Entre en contacto con su oficina local de la Junta de Jubilación Ferroviaria si Ud. cree que el monto deducido sea incorrecto. Se le demandará de Ud. que reembolse beneficios a la Junta de Jubilación Ferroviaria en caso de que el monto total no haya sido deducido de su anualidad devengada.

Descalificaciones

Asignación de Separación (pago de indemnización por cese de empleo, adquisición por parte de terceros) - En caso de que le haya pagado una asignación de separación por parte de su empleador, Ud. no podrá recibir beneficios de desempleo por el período aproximado del tiempo necesario para ganar el monto de la asignación.

Renuncia voluntaria sin buena razón - En caso de que Ud. deje su empleo ferroviario o trabajo no-ferroviario voluntaria-

mente y en caso de que la Junta de Jubilación Ferroviaria determine que Ud. dejó el trabajo sin buena causa, Ud. estará descalificado para recibir beneficios de desempleo ferroviario hasta que Ud. regrese al trabajo ferroviario y gane un sueldo suficiente para calificarse a recibir beneficios otra vez.

Renuncia voluntaria con buena razón - En caso de que Ud. deje su trabajo ferroviario o no-ferroviario voluntariamente y en caso de que la Junta de Jubilación Ferroviaria determine que Ud. tuvo una buena razón para hacerlo, Ud. estará descalificado de recibir beneficios de desempleo ferroviario por cualquier día que Ud. esté calificado para recibir beneficios Estatales. En caso de que Ud. no esté calificado para recibir beneficios Estatales de desempleo, Ud. podrá recibir beneficios de desempleo ferroviario.

El Rechazo de un Trabajo Adecuado/El Dejar de Solicitar para Obtener Trabajo. - En caso de que Ud. se niegue de aceptar un trabajo adecuado, o deje de seguir instrucciones para llenar una solicitud para obtener trabajo, o de comparecer a una cita en la oficina Estatal de empleos, o dejar de comparecer para participar de una entrevista en una oficina de la Junta de Jubilación Ferroviaria, Ud. podrá estar descalificado para recibir beneficios de desempleo por 30 días.

Huelga Ilegal - Ud. estará descalificado para recibir beneficios de desempleo por cualquier día en el cual Ud. participe de una huelga la cual haya sido iniciada como una violación de la Ley Laboral Ferroviaria o en violación de las reglas y prácticas establecidas por su organización laboral.

Reclamación Falsa o Fraudulenta - Ud. estará descalificado para ambos beneficios de desempleo y por enfermedad por 75 días en caso de que Ud. haga una declaración o reclamación falsa o fraudulenta para poder recibir el pago de beneficios. Ud. también podrá estar sujeto a una multa o encarcelamiento. La Junta de Jubilación Ferroviaria efectúa averiguaciones incluyendo verificaciones de aparejamiento por computadores con agencias Estatales y Federales, bien como ferrovías, para así poder descubrir reclamaciones fraudulentas para recibir beneficios.

Beneficios Bajo Otras Leyes - Ud. también estará descalificado de recibir beneficios de seguros para desempleo ferroviario por cualquier día en el cual Ud.:

- reciba beneficios de desempleo bajo cualquier otra ley;
- reciba beneficios por enfermedad bajo la Ley de Seguros para Desempleo Ferroviario o cualquier ley similar.

Reglas Especiales para Servicios de Trenes y Locomotivas y Servicios para Pasajeros

Para empleados en servicios de trenes y locomotivas y servicios para pasajeros, beneficios no serán pagados por:

Estado de Espera y Parada Pernoctada - Aquellos días en los cuales Ud. esté en **estado de espera** o por motivo de **parada pernoctada** entre viajes regulares asignados. Por ejemplo, en caso de que un maquinista tenga una asignación regular la cual esté marcada para cada tercer día, los días entre los viajes regulares no cuentan como siendo días de desempleo.

Restricciones Acerca del Trabajo - Cualquier día en el cual Ud. no haya trabajado debido a una **limitación de kilometraje** u otra **restricción de trabajo** similar. Por ejemplo, en caso de que un guardafrenos no trabaje en Enero después del vigésimo día del mes porque ya trabajó el número máximo de millas permitido para el mes. En este caso, para él, los días entre el 21 de Enero y el 31 de Enero no cuentan como siendo días de desempleo.

Servicio de Reserva - Cualquier día en el cual Ud. no haya trabajado por motivo de haber faltado a su turno en el **servicio de reserva**.

Trabajo de Tiempo Completo - Cualquier día en un período del registro en el cual Ud. tenga el **equivalente de un trabajo de tiempo completo**.

En caso de que Ud. trabaje en servicios de trenes y de locomotivas o en servicios para pasajeros, Ud. deberá declarar en su reclamación de desempleo el crédito por el número de millas u horas ganadas en cada período de reclamación. Ud. también deberá declarar aquellos días en los cuales Ud. no trabajó debido a una regla de parada pernoctada o de estado de espera, restricción de kilometraje, o debido al hecho de haber faltado en un turno de servicio de reserva.

Reconsideración y Renuncia

Derechos de los Empleados

Reconsideración - En caso de que Ud. **no esté de acuerdo** con cualquier decisión tomada denegándole sus beneficios o en lo que toca a una decisión acerca de un sobrepago, Ud. podrá solicitar una **reconsideración**.

Su solicitud deberá ser hecha por escrito y deberá explicar el motivo por el cual Ud. esté en desacuerdo. En caso de que Ud. solicite una reconsideración, su solicitud deberá ser recibida por una oficina de la Junta de Jubilación Ferroviaria dentro de 60 días a partir de la fecha de la carta de notificación acerca de la decisión adversa. Asegúrese de haber firmado su nombre y de incluir su número del seguro social en su solicitud.

Renuncia - Ud. podrá solicitar una **renuncia de recobro** o recuperación de su sobrepago solamente en el caso de que **TODAS** las siguientes condiciones hayan sido satisfechas:

1. El monto del sobrepago sea más de 10 veces la tasa actual máxima para beneficios diarios;
2. Ud. no fué considerado culpable de haber causado el sobrepago y

3. el recobro le causaría a Ud. una privación hasta el punto de que Ud. ya no podría cubrir sus gastos de vivienda o en caso de que el recobro fuera injusto por cualquier otra razón que sea.

En caso de que su solicitud para obtener una renuncia sea recibida por una oficina de la Junta de Jubilación Ferroviaria dentro de 60 días a partir de la fecha de la carta de notificación informándole acerca de su deuda, nosotros no recobramos el sobre pago hasta que una decisión sea hecha acerca de su solicitud.

Derechos de los Empleadores

La Ley de Seguros de Desempleo Ferroviario requiere que la Junta de Jubilación Ferroviaria notifique a su(s) empleador(es) de año base cada vez que Ud. registre una reclamación para recibir beneficios, y para dar una oportunidad al/-a los empleador(es) para someter informaciones pertinentes a su reclamación antes que la Junta de Jubilación Ferroviaria haga una determinación inicial acerca de su reclamación. La Junta de Jubilación Ferroviaria también tendrá que notificar a su empleador cada vez que se le paguen a Ud. beneficios. Su empleador también podrá apelar la decisión acerca del pago de beneficios. La apelación no impedirá el pago oportuno de los beneficios. Sin embargo, Ud. podrá acabar repagando los beneficios en caso de que la apelación sea exitosa.

Imponibilidad de Beneficios de Desempleo

Beneficios de desempleo pagados bajo la Ley de Seguros de Desempleo Ferroviario son considerados como siendo ingresos para fines del Impuesto de Renta Federal. Cada año la Junta de Jubilación Ferroviaria envía el formulario 1099-G para empleados ferroviarios indicando el monto total de beneficios de desempleo pagados durante el año fiscal precedente. Ud. deberá declarar tal monto en su formulario del Impuesto de Renta Federal.

Ud. podrá registrar el Formulario W-4v enviándolo a la oficina más cercana de la Junta de Jubilación Ferroviaria para que así se pueda retener el impuesto de renta Federal desde sus beneficios. Para terminar la retención de impuestos Ud. deberá registrar un otro Formulario W-4v con la Junta de Jubilación Ferroviaria. El Formulario W-4v estará disponible así que Ud. lo solicite del Servicio del Impuesto de Renta. La Ley de Seguros de Desempleo Ferroviario exonera beneficios de desempleo ferroviario de los impuestos de renta Estatales.

Servicio de Colocación de Empleos

La Junta de Jubilación Ferroviaria administra un servicio gratuito de colocación de empleos con la finalidad principal de ayudar a aquellos trabajadores ferroviarios experimentados quienes hayan perdido sus empleos para que puedan encontrar nuevos empleos. Cuando Ud. solicite por beneficios de desempleo, Ud. también solicitará por servicios de empleo. Ud. será entrevistado por un representante de la Junta de Jubilación

Ferroviaria quien tratará de ayudarle a encontrar un nuevo empleo. Será posible que Ud. sea asignado por un representante de la Junta de Jubilación Ferroviaria para un empleo ferroviario adecuado; en caso de lo contrario, se hará un esfuerzo para colocarlo en un empleo no-ferroviario para el cual Ud. esté calificado.

La Junta de Jubilación Ferroviaria mantiene una lista de empleos vacantes divulgada por las ferrovías a sus oficinas regionales. Informaciones acerca de empleos vacantes están disponibles en todas las oficinas de la Junta de Jubilación Ferroviaria.

El Librete UB-12, Como Encontrar un Empleo, está disponible así que Ud. lo solicite de cualquier oficina de la Junta de Jubilación Ferroviaria.

Instrucciones para Completar la Solicitud para Obtener Beneficios de Desempleo y Servicios de Empleo (Formulario UI-1)

Para solicitar beneficios de desempleo, complete la solicitud incluida en este librete y envíela a la oficina de la Junta de Jubilación Ferroviaria cuya dirección aparece en el sobre de retorno incluido. En caso de que Ud. no encuentre una solicitud incluida en este librete, Ud. podrá obtener una solicitud por parte de su empleador ferroviario, oficial de su sindicato, cualquier oficina de la Junta de Jubilación Ferroviaria o en el "Website" de la Junta de Jubilación Ferroviaria entitulado: www.rrb.gov. Su solicitud deberá ser recibida por la Junta de Jubilación Ferroviaria dentro de 30 días a partir del primer día por el cual Ud. desea reclamar beneficios. Ud. podrá llegar a perder beneficios en caso de que Ud. registre su solicitud tardamente.

Llene solamente una solicitud durante un año de beneficios aunque Ud. se quede desempleado por más de una vez durante tal año de beneficios. Así que la oficina regional de la Junta de Jubilación Ferroviaria reciba su solicitud completada, la Junta de Jubilación Ferroviaria informará a su empleador que Ud. solicitó por beneficios. Su empleador podrá responder a la oficina regional ofreciendo cualquier información relacionada a su elegibilidad.

Así que lleguemos a procesar su solicitud, nosotros le enviaremos a Ud. un formulario de reclamación. Ud. deberá completar y enviar la reclamación a la oficina regional de la Junta de Jubilación Ferroviaria. Una notificación acerca de su reclamación será entonces enviada a su empleador.

Lea las siguientes instrucciones cuidadosamente antes de completar su solicitud. En caso de que su solicitud no sea completada correctamente, sus beneficios podrán ser retardados. Entre en contacto con su oficina local de la Junta de Jubilación Ferroviaria en caso de que Ud. tenga cualesquier preguntas o necesite de ayuda para completar el formulario.

SECCIÓN A - INFORMACIONES DE IDENTIDAD

Ítems 1-6 se explican por sí mismos.

SECCIÓN B - INFORMACIONES ACERCA DEL EMPLEO

Ítem 7

Indique en el ítem **7a** el nombre de la más reciente **compañía ferroviaria** para la cual Ud. haya trabajado (Por ejemplo: "Conrail").

Indique en el ítem **7b** el título de su empleo (Por ejemplo: "Trabajador Ferroviario").

Indique en el ítem **7c** la ciudad y el estado en los cuales Ud. desempeñó su último trabajo ferroviario.

Marque el recuadro en el ítem **7d** el cual indica la razón por la cual Ud. no esté trabajando ahora para su último empleador ferroviario. En caso de que Ud. marque el recuadro 9 "Otro," escriba una explicación en el espacio proveído.

En caso de que Ud. haya dejado o renunciado de cualquier empleo ferroviario o no-ferroviario durante los últimos 3 años, conteste con un "Sí" en el ítem **7e**. Ud. debe especificar la fecha en la cual Ud. dejó o renunció de su trabajo y el nombre de su empleador precedente en los ítems (1) y (2).

En caso de que Ud. esté reclamando por beneficios de desempleo por causa de haber sido despedido o suspendido de su último empleo ferroviario, Ud. deberá completar el ítem **7f**. Asegúrese de haber completado todas las partes de la pregunta. En caso de que Ud. sea suspendido, indique ambas las fechas del comienzo y del fin del período de suspensión en el ítem **7f** (1).

Complete solamente el ítem **7g** en caso de que Ud. esté desempleado debido a una huelga o una cesación de trabajo y mencione el nombre de su sindicato laboral.

Ítem 8

Indique en el ítem **8a** la fecha en la cual Ud. desee que su primera reclamación de desempleo comience. La fecha que Ud. marque deberá ser el primer día después de haber trabajado por la última vez para su empleador ferroviario o no-ferroviario y para el cual Ud. estuvo disponible y no recibió ningún pago. La fecha será el primer día de su período de espera.

Indique en el ítem **8b** la fecha en la cual Ud. trabajó por la última vez para su empleador **antes de la fecha marcada en el ítem 8a**.

Ítem 9

Marque "Sí" en el ítem 9 en caso de que Ud. esté cubierto por un plano de protección del empleo bajo del Acuerdo Nacional de Estabilización del Empleo o bajo de un plano similar. Ud. también deberá marcar "Sí" en caso de que Ud. haya sido afectado por una consolidación o venta de una línea, y llegue a tener el derecho de merecer una garantía de sueldo. Marque también el nombre del empleador suministrando tal garantía.

Ítem 10

Marque "Sí" en el ítem 10 en caso de que le hayan pagado por una separación por cese de empleo, terminación, o una asignación por motivo de separación, o adquisición de un porcentaje de acciones que permita controlar la institución (buy-out). Marque en el ítem **10a** la fecha de separación y marque en el ítem **10b** el nombre del empleador el cual le haya pagado la asignación.

Ítem 11

En caso de que Ud. haya estado trabajando por cuenta propia durante los últimos 2 años, o en caso de que Ud. esté actualmente trabajando por cuenta propia, Ud. deberá contestar esta pregunta con "Sí." Además, marque el tipo de trabajo por cuenta propia en el ítem **11a** (por ejemplo: "preparador de impuestos," "carpintero") y marque la fecha en la cual Ud. haya trabajado por la última vez por cuenta propia en el ítem **11b**.

Ítem 12

En caso de que Ud. conteste "Sí" en el ítem **12a**, incluya el nombre, dirección, fecha del último día de trabajo y el título de su empleo en el cual Ud. haya trabajado por última vez para su último empleador no-ferroviario durante los últimos 2 años en el ítem **12a** (1-4). Indique también la razón por la cual Ud. no esté trabajando ahora para tal empleador en el ítem **12a** (5). En caso de que Ud. haya trabajado para más de un empleador no-ferroviario en los últimos 2 años, conteste "Sí" en el ítem **12b**.

El ítem 13 se explica por sí mismo.

SECCIÓN C - INFORMACIONES ESCOLARES

El ítem 14 se explica por sí mismo.

SECCIÓN D - OTROS BENEFICIOS

Ítem 15

Beneficios de desempleo bajo la Ley no son pagables, o son pagables con un monto reducido, en caso de que Ud. también esté recibiendo beneficios del Seguro Social, pago por jubilación militar o pagos retenidos, o cualesquier otros beneficios de jubilación o de sobreviviente proveídos por la Ley.

En caso de que Ud. esté recibiendo cualesquier otros beneficios bajo cualquier otra ley, Ud. deberá contestar "Sí" a esta pregunta y especificar el(los) tipo(s) de beneficio(s), la fecha efectiva, y el monto total recibido antes de las deducciones.

SECCIÓN E - INFORMACIONES ACERCA DE DEPÓSITOS DIRECTOS

Ítem 16

Depósito Directo - La Ley Federal requiere que la Junta de Jubilación Ferroviaria (RRB) le pague a Ud. sus beneficios a través del Depósito Directo. Con el método del Depósito Directo, sus pagos de beneficios son enviados directamente a su banco, institución de ahorros y préstamos, unión de crédito u otra institución financiera. Pagos le serán enviados a Ud. electrónicamente lo que ahorra dinero por el hecho de eliminar la necesidad de imprimir y enviar cheques por correo.

El Depósito Directo le ofrece a Ud. las siguientes ventajas: Los pagos a través del Depósito Directo están generalmente disponibles de 2 a 5 días más temprano que pagos hechos por medio de cheques. Ud. no tiene que preocuparse acerca de la pérdida, robo, o extravío de un cheque y Ud. aún podrá estar afuera de su casa sin tener que preocuparse acerca de un cheque estar desprotegido en su buzón del correo. Ud. no necesita esperar por la entrega de un cheque por correo ni hacer un viaje especial a su banco.

Para poder proveer las informaciones necesarias para depositar correctamente los pagos de sus beneficios, le pedimos a Ud. que incluya con su solicitud un cheque personal suyo, anulado, o que llame su institución financiera para que así Ud. pueda proveerles informaciones necesarias para completar este ítem.

En caso de que Ud. cambie de bancos o cuentas, mientras esté reclamando por beneficios, asegúrese de haber notificado la Junta de Jubilación Ferroviaria ofreciéndole las informaciones necesarias para establecer el Depósito Directo en su nueva cuenta. No cierre su cuenta vieja hasta que Ud. reciba el primer pago por parte de la Junta de Jubilación Ferroviaria en su nueva cuenta.

Hay algunas excepciones las cuales permiten con que se hagan pagos por medio de cheques. Ud. podrá recibir sus pagos por medio de cheques en caso de que: (1) el recibo de sus pagos por intermedio del depósito directo causaría una privación debido al hecho de Ud. tener una incapacidad física o mental o debido a algún obstáculo geográfico, lingüístico o de incapacidad literaria para leer o escribir; (2) Ud. posea una cuenta bancaria de cheques o de ahorros en un banco u otra institución financiera; o (3) si el recibir su pago electrónicamente le causaría una privación financiera causándole con que le costara a Ud. más que el recibir sus pagos a través de cheques. En caso de que cualquier de los hechos arriba-mencionados se apliquen a Ud., llene el recuadro (e) en el ítem 16.

SECCIÓN F - CERTIFICACIÓN Y FIRMA

El ítem 17 se explica por sí mismo.

Instrucciones para Completar la Reclamación para Recibir Beneficios de Desempleo (Formulario UI-3)

Después que su solicitud para recibir beneficios de desempleo haya sido recibida y procesada, su primera reclamación de desempleo le será enviada a Ud. por correo. Reclamaciones para períodos subsecuentes de 14 días le serán enviadas a Ud. por correo mientras que Ud. siga desempleado y sea elegible para recibir beneficios. Ud. deberá completar y devolver cada reclamación prontamente, caso contrario Ud. podrá perder beneficios. **El período permitido para registrar una reclamación incluyendo el tiempo del envío por correo, se limita a 15 días a partir del último día del período de la reclamación o 15 días a partir de la fecha del envío por correo del formulario de la reclamación, cualquier que sea el más tardío.**

En caso de que Ud. regrese al trabajo y no tenga por lo menos 5 días reclamados durante un período de reclamación, no devuelva el formulario de reclamación. Esto hará con que se pare de enviarle a Ud. reclamaciones adicionales.

En caso de que Ud. pare de reclamar por beneficios durante un año de beneficios, pero se quede otra vez desempleado y necesite un nuevo formulario de reclamación, entre en contacto con su oficina local de la Junta de Jubilación Ferroviaria para obtener una nueva reclamación. **Ud. deberá solicitar su nueva reclamación dentro de 30 días a partir del primer día en el cual desea reclamar por beneficios, caso contrario Ud. podrá perder beneficios.**

Lea las siguientes instrucciones cuidadosamente antes de completar su formulario de reclamación. El dejar de completar su reclamación correctamente podrá retrasar el pago de sus beneficios.

Ítem 1a

Este ítem indica el período de 14 días de su reclamación. Abajo de cada día del período de reclamación, Ud. deberá marcar el código correcto de letras indicando si Ud. quiere reclamar beneficios para tal día o por otro lado si Ud. trabajó, recibió pago de vacaciones, pago por días de fiesta, u otros ingresos o si no pueda reclamar por beneficios por alguna otra razón.

Recuérdese que Ud. no podrá reclamar por beneficios por cualquier día en el cual Ud. haya trabajado o haya recibido sueldo, pago por días de fiesta, pago de vacaciones, u otro tipo de pago. Esto incluye pago por trabajo de tiempo completo y de tiempo parcial sea en un empleo ferroviario o no-ferroviario, y de trabajo por cuenta propia. Además, Ud. no podrá reclamar beneficios por cualquier día en el cual Ud. no haya estado disponible para trabajar. Esto quiere decir que Ud. no podrá haber estado enfermo o lastimado en cualquier día en el cual Ud. haya reclamado para recibir beneficios, y Ud. deberá haber estado dispuesto y listo para trabajar en tal día.

Use los siguientes códigos de letras para indicar si Ud. está reclamando por beneficios por días en el período de reclamación:

X - Marque una "X" en caso de no haber trabajado en este día, no recibirá cualquier tipo de pago por tal día, no haya estado enfermo o incapaz de trabajar debido a una lesión o enfermedad mental en tal día y estaba dispuesto y listo para trabajar. Cualquier día que Ud. haya marcado con una "X" será considerado como siendo un día de desempleo para el cual Ud. esté reclamando beneficios.

Use una "X" para marcar sus **días de descanso normal**, a no ser que Ud. haya trabajado o recibido un pago por parte de un empleador ferroviario o no-ferroviario por tal día, o a no ser que Ud. haya estado enfermo o de otro modo incapaz o no disponible para trabajar en tal día.

E - Marque una "E" en caso de que Ud. estuvo empleado por tiempo completo o por tiempo parcial en tal día. Incluya trabajo desempeñado para un empleador ferroviario o no-ferro-viario o por trabajo por cuenta propia. Marque también con una "E" por aquellos días en los cuales Ud. sirvió activamente en la Guardia Nacional o en una unidad de Reserva.

P - Marque una "P" para cualquier día en el cual Ud. no haya estado desempleado, pero va a recibir un pago por parte de un empleador ferroviario o no-ferroviario. Esto incluye pagos tales como pago de vacaciones, pago por días de fiesta, pagos de garantía de sueldo, y pago por tiempo perdido.

En caso de que Ud. llegue a recibir pago de garantía de sueldo o pago por tiempo perdido para aquellos días por los cuales Ud. reclamó para recibir beneficios de desempleo, los beneficios que le fueron pagados a Ud. deberán ser reembolsados a la Junta de Jubilación Ferroviaria. Ud. deberá informarnos en caso de que Ud. esté elegible para recibir pago de garantía o esté reclamando pago por tiempo perdido para que así podamos arreglar con su empleador para que él deduzca el monto apropiado del reembolso debido a la Junta de Jubilación Ferroviaria. Verifique la exactitud del monto de beneficios retenidos desde su pago, marcando su registro personal de pagos hechos por la Junta de Jubilación Ferroviaria o entrando en contacto con la Junta de Jubilación Ferroviaria. Notifiquenos prontamente en caso de que Ud. crea que el monto correcto no haya sido retenido.

No marque con una "P" para pagos bajo un plano suplemental de seguros de desempleo pagados o financiados por su empleador. Tales pagos son normalmente pagados además de sus beneficios de desempleo por parte de la Junta de Jubilación Ferroviaria. Sin embargo, en caso de que impuestos de jubilación ferroviaria sean deducidos desde pagos por parte de su empleador, tales pagos no son considerados como siendo pagos "suplementales" y tienen que ser reportados en su formulario de reclamación.

O - Marque con una "O" por aquellos días en los cuales Ud. no trabajó y no recibió ningún tipo de pago, pero los cuales Ud. no pueda reclamarlos debido al hecho de no haber estado dispuesto ni disponible para trabajar en tal día.

Marque con una "O" para aquellos días en los cuales Ud:

- no estuvo disponible para trabajar debido a una enfermedad o lesión;
- marcó un día libre, dejó de comparecer al trabajo después de haber recibido una notificación para tra-

bajar, o dejó de comparecer al trabajo por causa de obligaciones de negocios personales o familiares;

- dejó de trabajar debido a una parada pernoctada o por estado de espera entre viajes regularmente asignados;
- dejó de ejercer antigüedad para obtener un empleo adecuado para el cual Ud. estaba calificado;
- dejó de trabajar por que ese día era un día de descanso extra después de haber trabajado por cuatro días de turnos de 10 horas cada día;
- dejó de desempeñar un trabajo el cual estaba disponible para Ud.

Un ejemplo de como se debe completar los recuadros esta exhibido en la página 10.

Ítem 1b

Escriba en este ítem el monto en dólares del total de los ingresos brutos ganados por trabajo de tiempo completo y tiempo parcial desempeñado en el período de la reclamación. Incluya ingresos ganados por trabajo en empleos ferroviarios, no-ferroviarios o por cuenta propia. Incluya pagos por días personales, días de vacaciones y cualesquier otros días con ausencia pagada en el período de la reclamación. Incluya también cualquier pago que Ud. podría haber ganado con excepción del faltar de marcar a tiempo o de comparecer para trabajar o debido al dejar de comparecer a un turno en el servicio de reserva, o por no haber estado disponible para trabajar. No incluya pagos que Ud. haya recibido durante el período de la reclamación los cuales hayan sido ganados en días afuera del período de la reclamación. Todos los ingresos devengados desde un turno de trabajo son atribuibles al día en que el turno comience. No incluya pagos recibidos bajo un plano de beneficios suplementales de desempleo. Véase Ejemplos A y B en la página 4.

Ítem 2

Ud. deberá escribir el nombre completo de la compañía perteneciente a su último empleador ferroviario en el ítem 2a, su última fecha trabajada antes del período de reclamación en el ítem 2b, y su última ocupación ferroviaria en el ítem 2c. Además, complete el ítem 2d marcando con una "X" en el recuadro apropiado indicando la razón por la cual Ud. no esté trabajando ahora para su último empleador ferroviario,

Ítem 3

Este ítem ya viene pre-llenado con el nombre y la dirección de su oficina local de la Junta de Jubilación Ferroviaria. Su reclamación completamente llenada deberá ser enviada por correo a tal oficina.

(Copia del frente de la forma UI-3)

CLAIM FOR UNEMPLOYMENT BENEFITS

110901 C. SMITH 01-02 201 123-45-6789

1a. This claim is for unemployment benefits for the 14 consecutive days shown below. To claim benefits, mark the box under each date with the appropriate code (X, E, P, or O).
 X — Claimed day of unemployment (Including rest days); E — Day employed; P — Vacation or holiday pay;
 O — Day not claimed, other reason
 This claim is for
 11/04/01 Through 11/17/01
 Mark each box with X, E, P or O

4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17
X	X	E	P	O	X	X	X	X	E	E	E	X	X

b. Enter the gross amount of wages and/or other pay (before deductions) you received or will be paid for days in **this** period. Do not include RRB benefits or payments received under a supplemental unemployment benefit plan. This item must be completed if you entered "E" or "P" for any day in Item 1a.

\$ 550.00

Ítem 4

Este ítem ya viene pre-llenado con su nombre y dirección. En caso de que sea necesario, marque las correcciones de su nombre y dirección en este recuadro.

Ítem 5

En caso de que su respuesta sea "**Si**," significando que Ud. trabajó para un empleador no-ferroviario desde su último día de trabajo ferroviario, inscriba el nombre y dirección de tal empleador no-ferroviario en el ítem **5b** y la fecha de su último trabajo antes de esta reclamación para el empleador no-ferroviario, en el ítem **5c**. También, si Ud. paró de trabajar para tal empleador no-ferroviario, indique el motivo explicándolo en el ítem **5d**. En caso de que Ud. no haya parado de trabajar para tal empleador no-ferroviario, marque "Trabajando Todavía" en el ítem **5d**.

Ítem 6

En caso de que Ud. haya trabajado en un servicio de trenes y locomotivas o en un servicio para pasajeros, marque el número de millas u horas trabajadas durante el período de reclamación de 14 días en el ítem **6b**. Incluya millas u horas ganadas para pago regular, pago con recompensa, horas extra, viajes de vuelta sin carga/pasajeros (deadheading). Marque también los días en los cuales Ud. no trabajó debido a una regla de parada pernoctada o en estado de espera, restricción de kilometraje, o por haber faltado a un turno en el servicio de reserva en el ítem **6c**.

Ítem 7

Ud. deberá contestar a todas las preguntas en el **ítem 7**. Asegúrese de explicar su respuesta en caso de que Ud. complete un recuadro conteniendo un asterisco (*) en frente de tal recuadro. A no ser que se indique por lo contrario, las preguntas deberán ser respondidas para días incluidos en el período de la reclamación.

Ítem 8

El hecho de firmar y fechar este ítem verifica que Ud. certifica que las informaciones contenidas en su formulario de reclamación son verdaderas y completas. **No complete ni firme el formulario de reclamación antes del último día del periodo de la reclamación.** En caso de que la reclamación sea enviada por correo antes del último día del periodo de reclamación, beneficios debidos a Ud. le podrán ser retardados o negados.

Registro de Intentos para Encontrar Trabajo

En caso de que Ud. no tenga buenas expectativas de pronto regresar a trabajar, Ud. deberá estar buscando por un trabajo. Mantenga un registro de sus intentos para encontrar trabajo. Ud. podrá comenzar su registro usando el formulario siguiente. Continúe su registro en una hoja de papel separada o en un cuaderno.

Nombre y Dirección del Empleador	Fecha del Contacto	Resultados
1.		
2.		
3.		
4.		
5.		
6.		

Notificación Sobre la Ley Acerca de la Privacidad

Para poder recibir beneficios de desempleo Ud. deberá solicitar y suministrar informaciones. Las informaciones demandadas por la Junta de Jubilación Ferroviaria pidiéndole a Ud. que las provea serán usadas para determinar si Ud. está elegible para recibir beneficios y el monto de beneficios pagables a Ud.. Aunque el proveer informaciones, incluyendo su número del seguro social, sea voluntario, la Junta de Jubilación Ferroviaria no le podrá pagar beneficios a Ud. sin tales informaciones. La autoridad de la Junta de Jubilación Ferroviaria permitiéndole demandar informaciones está contenida en la sección 5(b) de la Ley de Seguros de Desempleo Ferroviario.

La Junta de Jubilación Ferroviaria podrá ofrecer rutinariamente informaciones tomadas de sus registros y archivos a otras agencias gubernamentales y otras personas o compañías con la finalidad de administrar la

Ley de Seguros de Desempleo Ferroviario, la Ley del Seguro Social, u otros programas de beneficios bajo leyes Federales o Estatales.

La Junta de Jubilación Ferroviaria ofrece rutinariamente informaciones tomadas desde sus registros y archivos para los siguientes individuos, organizaciones y/o agencias:

1. El Departamento del Tesoro de los Ee. Uu. y el Servicio Postal de los Ee. Uu., para emitir pagos de beneficios y para reportar acerca de la falta de entrega, falsificación, robo o pérdida de un cheque de beneficios.
2. Una persona o compañía la cual el reclamante reporte y la cual pueda conceder pagos por tiempo perdido o algún tipo de pago similar por el mismo período por el cual la Junta de Jubilación Ferroviaria llegue a pagar por beneficios.
3. Personas o compañías nombradas por el reclamante como siendo responsables por el pago de indemnizaciones por motivo de la misma lesión o enfermedad por la cual la Junta de Jubilación Ferroviaria llegue a pagar por beneficios de enfermedad.
4. El Servicio del Impuesto de Renta para el uso en la administración de leyes de impuestos Federales.
5. Una agencia particular de cobra, la Oficina de Contabilidad General, el Departamento de la Justicia o el Servicio del Impuesto de Renta para la colección de un sobrepago.

6. Empleadores o compañías de seguros para el uso en la administración de planos de beneficios suplementales.
7. Agencias encargadas de la ejecución de la ley y el Departamento de la Justicia para investigar o enjuiciar una violación de la ley.
8. Empleadores, para verificar si alguien tiene el derecho de recibir beneficios y para proveer notificaciones acerca de determinaciones de pagos de beneficios.
9. Agencias estatales de desempleo para verificar si alguien tiene el derecho de recibir beneficios.

Además de informaciones las cuales puedan ser reveladas rutinariamente, ninguna información acerca de su reclamación podrá ser revelada sin su consentimiento.

Notificación Sobre el Aparejamiento por Computadores y la Ley Acerca de la Protección de la Privacidad

Además de los usos de informaciones descritos en la Notificación Sobre la Ley Acerca de la Privacidad precedente, las informaciones proveídas por Ud. podrán ser usadas, sin su consentimiento, en programas de aparejamiento automatizados. Estos programas de aparejamiento consisten de una comparación computarizada de los archivos de la Junta de Jubilación Ferroviaria con los archivos mantenidos por otras agencias Federales o agencias Estatales y de gobiernos locales. Las informaciones obtenidas por estos programas de aparejamiento serán usadas para establecer o verificar la elegibilidad de una persona en lo que toca a beneficios y para el repago de beneficios o de deudas delinquentes.

¿Que es lo que son Programas de Aparejamiento por Computadores?

Los programas de aparejamiento por computadores comparan nuestros archivos con los de otras agencias Federales, Estatales o de gobiernos locales. Todas las agencias podrán usar programas de aparejamiento para averiguar o probar que una persona está calificada para recibir beneficios pagados por el gobierno Federal.

¿Como es que los Programas de Aparejamiento por Computadores Pueden Afectarle a Ud.?

Cuando Ud. llena nuestros formularios, Ud. nos provee hechos acerca de Ud. Algunas veces, nosotros averiguamos y verificamos los hechos ofrecidos por Ud. y otras personas. Nosotros usamos el aparejamiento por computadores para efectuar tales averiguaciones y verificaciones. La ley nos permite hacerlo aunque Ud. no esté de acuerdo con esto. Nosotros también podremos transmitir cualesquier hechos o datos acerca de Ud. a otras agencia gubernamentales para que ellas puedan usarlas en sus programas de aparejamiento por computadores.

Notificación Sobre la Ley Acerca de la Reducción de Papeleo

Para poder recibir beneficios de desempleo Ud. deberá completar una solicitud y un(os) formulario(s) de reclamación(es). Estimaciones acerca de cuanto tiempo creemos que le tomará para completar estos formularios vienen indicadas abajo. Las estimaciones incluyen el tiempo necesario para revisar las instrucciones, para obtener las informaciones necesarias y para revisar el formulario completado. Agencias Federales no tendrán la autoridad para administrar o patrocinar y los respondedores no están obligados para contestar a la colección de informaciones a no ser que tal demanda contenga un número válido del "OMB." En caso de que Ud. así lo desee, Ud. podrá enviar sus comentarios acerca de la exactitud de nuestras estimaciones o acerca de otros aspectos relacionados con los formularios, incluyendo sugerencias acerca de como reducir el tiempo para completarlos al: Chief of Information Resources Management, Railroad Retirement Board, 844 North Rush Street, Chicago, Illinois, 60611-2092. Asegúrese de incluir el título del formulario con sus comentarios.

Formulario		Tiempo Estimado para Completar el Formulario (Minutos)
<u>No.</u>	<u>Título</u>	
UI-1	Solicitud para Beneficios de Desempleo y Servicios de Empleo (3220-0022)	10
UI-1	El Internet Solicitud para Beneficios de Desempleo y Servicios de Empleo (3220-0022)	10
UI-3	Reclamación para Recibir Beneficios de Desempleo (3220-0022)	6

No-Discriminación Tomándose en Cuenta una Incapacitación

Bajo la Sección 504 de la Ley de Rehabilitación de 1973, y las Regulaciones de la Junta de Jubilación Ferroviaria, ninguna persona calificada podrá ser discriminada tomándose en cuenta una incapacidad. Los programas y actividades de la Junta de Jubilación Ferroviaria deberán estar accesibles para todos los solicitantes y beneficiarios, incluyendo aquellas personas quienes tengan impedimentos visuales o auditivos. Personas incapacitadas necesitando ayuda (incluyendo implementos auxiliares o informaciones acerca de programas en formatos accesibles) deberán entrar en contacto con la oficina más cercana de la Junta de Jubilación Ferroviaria. Quejas sobre discriminaciones alegadas efectuadas por la Junta de Jubilación Ferroviaria tomándose en cuenta una incapacidad, deberán ser registradas dentro de 90 días por escrito, y enviadas a: Director of Administration, Railroad Retirement Board, 844 North Rush Street, Chicago, Illinois 60611-2092. Preguntas acerca de derechos individuales bajo de esta regulación, podrán ser dirigidas al Director de Oportunidad Igual de la Junta de Jubilación Ferroviaria ubicada en la misma dirección arriba-mencionada.

Línea de Emergencia Sobre Fraude y Abusos

Llame la Línea de Emergencia gratis sobre Fraude y Abusos en caso de que Ud. tenga alguna razón de creer que alguien esté recibiendo beneficios de jubilación ferroviaria, o de desempleo/enfermedad para los cuales él/ella no tenga derecho; en caso de que personas responsables por los asuntos financieros de menores o de beneficiarios incompetentes, estén efectuando una malversación de beneficios; o en caso de que un doctor, hospital, u otro proveedor de servicios de cuidados médicos esté ejecutando servicios desnecesarios o inapropiados o esté facturando a Medicare por servicios no recibidos. Ud. también podrá usar la línea de emergencia para informar acerca de cualquier mala conducta sospechosa efectuada por un empleado de la Junta de Jubilación Ferroviaria. La Línea de Emergencia ha sido instalada por el Inspector General de la Junta de Jubilación Ferroviaria para así poder recibir cualquier evidencia de fraude o de abusos de los programas de beneficios de la Junta de Jubilación Ferroviaria.

Llame gratis el número 1-800-772-4258. O Ud. también podrá enviar sus quejas por escrito a: RRB, OIG, Hot Line Officer, 844 North Rush Street, Chicago, Illinois, 60611-2092.

Le pedimos que no llame la Línea de Emergencia del Inspector General con preguntas acerca de requisitos de elegibilidad, pagos retardados, o problemas similares. Tales asuntos deberán ser dirigidos a la oficina más cercana de la Junta de Jubilación Ferroviaria.

¿Sabía Ud. que...?

Empleados ferroviarios **no pagan** por su protección de desempleo. Los fondos provienen de impuestos de nómina pagados por empleadores.

Una **multa, sentencia de encarcelamiento en la prisión y descalificación** podrán ser impuestas a cualquier persona que sea juzgada culpable por retener informaciones o de haber hecho **declaraciones falsas o fraudulentas** o **reclamaciones** con la finalidad de causar pagos de beneficios?

Application for Unemployment Benefits and Employment Service

Instructions

Before completing this application, read the section *Instructions for Completing Application for Unemployment Benefits and Employment Service (Form UI-1)* in the UB-10 booklet, which explains information needed to answer questions on this application. PRINT all answers in ink or use a typewriter. See the UB-10 booklet for the Privacy and Paperwork Reduction Act Notices.

Section A Identifying Information

1. Name (First, Middle Initial, Last) _____				2. Social Security Number _____ _____ _____ _____ _____ _____ _____ _____ _____ _____ _____ _____				
3. Mailing Address (Include Apartment Number) _____ _____ _____ City, State, ZIP Code _____			4. Date of Birth			5. Sex <input type="checkbox"/> Male <input type="checkbox"/> Female		
			Month	Day	Year			
			_____ _____	_____ _____				
6a. Home/Cell/Message Telephone Number (Include Area Code) _____				6b. Work Telephone Number (Include Area Code) _____				

Section B Employment Information

7a. Last Railroad you worked for _____

b. Last Railroad Job Title (i.e., Clerk, Trainman, etc.) _____

c. Location of Last Railroad Job (City and State) _____

d. Why are you not now working for your last railroad employer? Check one:

<input type="checkbox"/> 1. Laid Off/Furloughed/Abolished/Bumped	<input type="checkbox"/> 4. Quit or Resigned	<input type="checkbox"/> 7. Suspended
<input type="checkbox"/> 2. Extra Board/Part-Time	<input type="checkbox"/> 5. Retired	<input type="checkbox"/> 8. Strike/Work Stoppage
<input type="checkbox"/> 3. Sick or Injured	<input type="checkbox"/> 6. Discharged	<input type="checkbox"/> 9. Other, explain below

Explanation _____

e. Have you quit or resigned any work (railroad or other) during the last 3 years? Yes - Complete (1) & (2) below No - **Go to Item 7f.**

(1) Date resigned or quit and Employer's Name _____

(2) Date resigned or quit and Employer's Name _____

f. Are you discharged or suspended? Yes - Complete (1) - (4) below No - **Go to Item 7g.**

(1) Date of discharge or suspension period: From _____ To _____

(2) Are you seeking reinstatement to your job? Yes No

(3) Will you claim pay for time lost? Yes No

(4) Name of Union Official _____
Address _____

City, State, ZIP Code _____
Telephone Number (Include Area Code) () _____

g. Complete this item **ONLY** if you are unemployed due to a strike or work stoppage.
Name of your labor union _____

Refer to the instructions in Booklet UB-10 before completing Item 8.

8a. Date you want your first claim to begin. _____

b. Date you last worked for a railroad before date in Item 8a. _____

9. Are you covered by a job protection plan guaranteeing you a certain amount of work or pay? Yes No
If "Yes," enter name of employer providing the guarantee, below.
Employer _____

10. Have you been paid severance pay or a separation allowance? Yes - Complete a. and b., below No - **Go to Item 11**
a. Date of separation _____
b. Name of employer that paid _____

11. Have you been self-employed in the past 2 years? Yes - Complete a. and b., below No - **Go to Item 12**
a. Type of self-employment _____
b. Date you were last self-employed _____

12. a. Have you been employed by a nonrailroad employer in the past 2 years? Yes - Complete (1)-(5) and b., below No - **Go to Item 13**
(1) Employer Name _____
(2) Employer Address (Street, City, State, ZIP Code) _____
(3) Date Last Worked _____ (4) Occupation _____
(5) Reason Not Working _____
b. Did you have other nonrailroad employment in the past 2 years? Yes No

13. Are you an active member of the National Guard or a military reserve unit? Yes No

Section C School Information

14. a. Are you now attending school? Yes - **Go to Item 15** No - Complete b., below
b. Do you plan to attend school in the next 6 months? Yes No
If "Yes," enter the month and year you will begin school _____

Section D Other Benefits

15. Are you receiving social security benefits, military retirement or retainer pay, or any other retirement or survivor benefits provided by law? Yes - Complete a.-c., below No - **Go to Item 16**
a. Type of benefit(s) _____ b. Effective date _____
c. Monthly amount before deductions \$ _____

Section E Direct Deposit Information

16. Benefits are normally paid by Direct Deposit to your bank, savings and loan, credit union, or other financial institution. To provide the information we need to correctly deposit your payments, **attach a voided personal check and go to Item 17**, or call your financial institution for the information you need to complete Items a. through d. If you do not have a bank account, or receiving your payments by Direct Deposit would cause you a hardship, go to Item e.

a. Routing Transit Number

--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

 b. Account Number _____

c. Account Type: Checking Savings

d. Name of Financial Institution _____

e. Check this box if you do not have a checking or savings account, or if Direct Deposit would cause you a hardship.

Section F Certification and Signature

17. I certify that the information I have provided on this form is true, correct, and complete. I know that I must immediately report to the Railroad Retirement Board any changes which might affect my entitlement to benefits. I understand that disqualifications and civil and criminal penalties may be imposed on me for false or fraudulent statements or claims or for withholding information to get benefits. I understand and agree to the requirements set forth in Booklet UB-10.

SIGNATURE

DATE

Recordat6rios Importantes

Requisitos para Registrar Formularios: Para evitar la p6rdida de beneficios de desempleo, su solicitud para recibir beneficios deber6 ser recibida en una oficina de la Junta de Jubilaci6n Ferrovial dentro de 30 d6as a partir del primer d6a por el cual Ud. llegue a reclamar por beneficios. Su reclamaci6n para recibir beneficios de desempleo deber6 ser llenada dentro de 15 d6as a partir del 6ltimo d6a de la reclamaci6n o dentro de 15 d6as a partir de la fecha de nuestro envio por correo a Ud., cualquier que venga m6s tarde.

Registre solamente una solicitud durante un a6o de beneficios aunque Ud. se quede desempleado m6s de una vez durante el a6o. En tal caso, Ud. deber6 solicitar un nuevo formulario de reclamaci6n desde una oficina de la Junta de Jubilaci6n Ferrovial dentro de 30 d6as a partir del primer d6a por el cual Ud. desea reclamar beneficios. No se olvide de firmar y de fechar su solicitud y cada formulario de reclamaci6n.

A6o de Beneficios/A6o Base - Un a6o nuevo de beneficios comienza cada primer de Julio. La elegibilidad para recibir beneficios en un a6o de beneficios est6 basada en sus ingresos del a6o fiscal pr6vio (a6o base). Por ejemplo, para calificarse a recibir beneficios en el a6o de beneficios comenzando en el 1er de Julio de 2002, Ud. deber6 haber tenido ingresos de \$2,625.00 en el a6o fiscal 2001, contando ingresos de no m6s de \$1,050.00 por mes.

Requisito del Per6odo de Espera - Beneficios le ser6n pagables a Ud. por los d6as de desempleo adem6s de 7 en su primera reclamaci6n en cada a6o de beneficios para satisfacer el requisito del per6odo de espera. Aunque no se le pagar6n a Ud. beneficios por la primera reclamaci6n en caso de que contenga solamente 5, 6 o 7 d6as de desempleo, Ud. deber6 registrar la reclamaci6n por sus d6as de desempleo durante el per6odo de espera, caso contrario Ud. podr6 perder beneficios por reclamaciones despues del periodo de espera.

No Reclame para Recibir Beneficios por D6as Trabajados o por los cuales Ud. haya Recibido Pago - No se le pagar6n beneficios por cualquier d6a por el cual Ud. haya recibido un pago. Esto incluye sueldos devengados del servicio de reserva militar, trabajo de tiempo completo o de parte del tiempo para un empleador ferrovial, no-ferrovial o trabajo por cuenta pr6pia. Esto tambi6n incluye pago de vacaciones, pago por d6as de fiesta, pago por tiempo perdido, pago de garant6a y por otros tipos de remuneraci6n.

En caso de que Ud. est6 plenamente protegido bajo un plano de garant6a de sueldo, no le ser6 ventajoso reclamar beneficios puesto que sus beneficios de desempleo est6n sujetos al recobro por parte de la Junta de Jubilaci6n Ferrovial desde su garant6a de sueldo pagable por el mismo per6odo.

Derechos de Reconsideraci6n - Ud. podr6 solicitar una reconsideraci6n acerca de cualquier decision la cual le niegue a Ud. de recibir beneficios. La solicitud para una reconsideraci6n deber6 ser hecha dentro de 60 d6as a partir de la fecha de notificaci6n acerca de una decision desfavorable por parte de la Junta de Jubilaci6n Ferrovial.

Le Rogamos que Espere por lo menos 15 d6as desde la fecha del envio por correo de su reclamaci6n para recibir un pago. Ese per6odo de tiempo es requerido para la entrega de su reclamaci6n y el subsecuente pago, y tambi6n para permitir con que su empleador tenga tiempo para someter las informaciones necesarias acerca de su reclamaci6n. En caso de que Ud. no reciba el pago dentro de 15 d6as, Ud. deber6 entrar en contacto con su oficina local de la Junta de Jubilaci6n Ferrovial.

Al declarar sus ingresos por un per6odo de reclamaci6n, declare solamente el pago al cual Ud. tenga derecho por d6as en el per6odo de la reclamaci6n. No incluya pagos recibidos durante el per6odo de reclamaci6n los cuales hayan sido ganados en fechas fuera del per6odo de la reclamaci6n. Todos los ingresos por un turno de trabajo son atribuibles al d6a en el cual el turno comience.

